

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña Maria Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2546.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Impuestos.—Negociado de Cédulas.

Por Real orden de 10 de Noviembre último sobre reforma de la provision de cédulas personales, se han de proveer las plazas de Recaudadores-investigadores de aquel impuesto á razon de una por cada Tenencia de Alcaldia de que constan los Ayuntamientos y con sujecion á las garantías, ventajas y obligaciones que son de ver en el Reglamento inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 288 del día 4 del actual.

En su consecuencia los aspirantes á dichas plazas, podrán dirigir sus solicitudes á esta Administracion, para en su vista, expedirles el correspondiente nombramiento á fin de que puedan entrar en el ejercicio de sus funciones. Tarragona 9 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 2547.

COMISION ESPECIAL

de ESTADÍSTICA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS de la provincia de Tarragona.

Circular.

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de amillaramientos de los pueblos de esta provincia:

No habiendo bastado los medios persuasivos, los consejos, las amonestaciones, las prevenciones y ni las diferentes prórogas que la Direccion general de Contribuciones y esta Comision especial de Estadística territorial tienen dadas y concedidas con multiplicada repeticion, en el trascurso de mas de dos años á algunas Juntas municipales de amillaramientos, para que abandonando la apatía, el indiferentismo y hasta la resistencia pasiva en que se han colocado, remitan á esta oficina las cédulas de riqueza de los contribuyentes de sus respectivas localidades, carpetas y relaciones inherentes á las mismas, en cumplimiento de mi deber, é inspirado en los deseos mas conciliatorios, he acordado advertirles, por última vez, á las que aun no han remitido el servicio de que se trata ó se les haya devuelto para su rectificacion, que si en el improrogable plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, no lo hubieren verificado, proponer se imponga una multa de 250 pesetas á cada uno de sus Vocales y posterior é inmediatamente se nombren empleados para que, asumiendo las facultades de las repetidas Juntas, llenen el servicio que á las mismas está encomendado, previo el pago de 8 pesetas diarias á cada uno y los gastos de viaje de ida y vuelta, pagados del peculio particular de los expresados Vocales.

Al propio tiempo es también de mi deber significarles que teniendo en esta Comision diferentes datos y antecedentes de la riqueza que existe en cada término municipal, respecto de la extension superficial y clases de cultivos, así como de sus productos en venta y renta, no puede sorprenderse con estudiadas y amañadas ocultaciones, cuyo propósito, caso de haberlo, forzosa y necesariamente habria de darles un resultado contraproducente, toda vez que, en tal caso, deberá y se acordará la comprobacion administrativa pericial, que ha de causarles cuantiosos gastos y responsabilidades que pueden excusarse, si cual me prometo se procede con verdadera exactitud.

Tarragona 9 de Diciembre de 1880.—Tomás Muñoz.

Núm. 2548.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

CIRCULAR.

Ya se habrá enterado V..... de la Real orden de 3 del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 5, número 340, relativa á la persecucion de los juegos prohibidos. Es de suponer que no habrá V..... olvidado lo ordenado por esta Presidencia en las circulares expedidas de su orden en 19 de Diciembre de 1877 y 27 de Enero de 1879 encareciendo el cumplimiento y observancia de lo preceptuado en otras Reales órdenes de 6 y 13 de los meses y años respectivamente citados y excitando su celo y actividad en la repression de tan inmoral vicio, que lleva la perturbacion al seno de las familias, desmoraliza la sociedad y origina las mas de las veces crímenes de mas grave naturaleza. En su consecuencia, al enterarme de la indicada reciente Real disposicion, he acordado que se cir-

cule por medio de los *Boletines oficiales* de las provincias para conocimiento de V..... lo ordenado en aquella, encargándole nuevamente que redoble su celo y actividad en perseguir sin descanso á cuantos de algun modo incurran en las responsabilidades á que se refieren los artículos 358 y 594 del Código penal; en la inteligencia de que estoy muy á la mira del comportamiento que en este servicio observen todos los funcionarios de la Administracion de justicia para juzgar de su celo en cumplir sus deberes oficiales, ordenando desde luego á todos que acusen el recibo y me den cuenta de cuanto relativamente á este particular ocurra en su distrito jurisdiccional.

Barcelona 7 de Diciembre de 1880.—El Presidente de la Audiencia, Federico Cujuto.—Sres. Jueces de primera instancia y municipales del territorio de esta Audiencia.

Núm. 2549.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Cénia.

Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este distrito municipal dotada con el sueldo anual de 300 pesetas y debiendo proveerse precisamente en persona que reuna las circunstancias de ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía, se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes acompañando copia del título á la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce del día 30 del presente mes.

Cénia 9 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Juan Cortiella.

